

Generación Distribuida (GD)

D.S. No. 4477/2021 y 5167/2024



Resoluciones AETN No. 376, 377, 378, 379,
380 y 381/2024

Procedimiento para inscripción de empresas proyectistas e instaladoras

¿Qué es la Generación Distribuida (GD)?

Es la generación de energía eléctrica que se caracteriza por ser un sistema descentralizado con fuentes renovables e instalado en el lugar de consumo, de pequeña, mediana y gran demanda, conectadas a la red de distribución, a fin de generar para el consumo propio e inyectar a la red sus excedentes.



¿Quién puede acceder a la GD?

Todo consumidor regulado de CRE R.L.

¿Cuál es la potencia a instalar?

Es la que permita generar el sistema de Generación Distribuida, según el nivel de demanda y tensión, en la categoría en la que se encuentre el consumidor regulado solicitante.

¿Cuál es la clasificación de potencia instalada para GD?



Nanogeneración: potencia instalada menor o igual a 10 kW.

Microgeneración: potencia instalada mayor a 10 kW y menor o igual a 50 kW.

Minigeneración: potencia instalada mayor a 50 kW y menor o igual a 500 kW.

Macrogeneración: Potencia instalada mayor a 500 kW y menor o igual a 2.000 kW.

Inscripción, registro y habilitación de empresas proyectistas e instaladoras.

Inscripción ante la AETN

1. Requisitos legales

- a. Carta de solicitud a la AETN.
- b. Formulario de solicitud de inscripción.
- c. Fotocopia simple de CI del representante legal o propietario de la empresa.
- d. Fotocopia simple del documento de constitución de la empresa.
- e. Certificado de inscripción en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (Seprec).
- f. Fotocopia legalizada del testimonio o poder del representante legal.
- g. Certificado de inscripción al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y copia del NIT.
- h. Declaración jurada de inexistencia de incompatibilidades (Formulario No. 2).
- i. Comprobante de pago de derecho a la inscripción ante la AETN.
- j. Señalar domicilio legal de la empresa.
- k. Contrato tipo que la empresa utilizará para ofrecer sus servicios

2. Requisitos técnicos

- a. Para instalaciones en nanogeneración deberá contar como mínimo con un técnico superior electricista con capacitación acreditada en Energías Renovables.
- b. Para la instalación en microgeneración y minigeneración deberá contar con un ingeniero electricista, o ramas afines, con capacitación acreditada en Energías Renovables.
- c. Currículum vitae de los integrantes de la empresa con experiencia en elaboración de proyectos y/o ejecución de instalaciones.
- d. Detalle de los trabajos en proyectos eléctricos e instalaciones eléctricas realizados por el personal de la empresa instaladora, en los dos (2) últimos años, debidamente certificados.
- e. Detalle de los trabajos en proyectos eléctricos e instalaciones eléctricas con energías alternativas realizados por el personal de la empresa instaladora, en los dos últimos dos (2) años, debidamente certificados.
- f. Nómina de clientes a los que la empresa prestó servicios de instalaciones eléctricas con energías alternativas.
- g. Cualquier otro documento que demuestre experiencia en el manejo de energías alternativas.

Certificado de inscripción

Documento otorgado por la AETN que faculta a la empresa instaladora a ser considerada por el distribuidor.



Resoluciones AETN:

El Decreto Supremo No. 4477/2021 y 5167/2024, establece las condiciones generales para normar la actividad de Generación Distribuida en los sistemas de distribución de energía eléctrica.

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) reglamentó esta actividad mediante resoluciones:

Resolución No. 0376/2024.- Procedimiento para la inscripción de empresas dedicadas a la elaboración de proyectos e instalación de Generación Distribuida en el registro de empresas instaladoras del ente regulador.

Resolución No. 0377/2024.- Procedimiento para la inscripción de autoproducción con Generación Distribuida.

Resolución No. 0378/2024.- Procedimiento para la recolección y remisión de información al ente regulador de los generadores distribuidos.

Resolución No. 0379/2024.- Procedimiento técnico comercial para el registro e incorporación de los generadores distribuidos a la red de distribución en Bolivia.

Resolución No. 0380/2024.- Procedimiento para la determinación de la retribución por la energía inyectada a la red de distribución en la actividad de Generación Distribuida.

Resolución No. 0381/2024.- Derechos para el trámite de inscripción de empresas dedicadas a la elaboración de proyectos e instalación de Generación Distribuida.



<https://rb.gy/oilkc>



<https://rb.gy/whqwc>

CRE cerca de vos para facilitar el contacto. Línea disponible las 24 horas:

+ info: 176 ó 336 6666



La energía de nuestra gente

www.cre.com.bo

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

